



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 003-2021-MDLP/GDU

Distrito de La Punta, 24 de Febrero del 2021

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N°088-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°032-2021-MDLP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N°007-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial; d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, la Resolución de Contraloría 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, precisando en su artículo 1°, inciso 3), que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra y en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.



Que, de acuerdo con los numerales 15 y 16 del artículo 77º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, actualizado por la Ordenanza Nº 007-2019-MDLP/AL, es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano: *"Ejecutar las obras por ejecución presupuestaria directa y supervisar las indirectas en sus diversas etapas, así como elaborar las liquidaciones de las mismas, de ser el caso, y dar su conformidad y "Efectuar y/o supervisar la valorización de avance de las obras, ampliaciones de plazos y opinar sobre ampliaciones de plazo y los adicionales de las mismas y, sobre las obras complementarias;*

Que, con Memorando Nº032-2021-MDLP/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el proyecto de ***"Directiva respecto a los procedimientos en la ejecución, supervisión y liquidación de obras por administración directa en la Municipalidad Distrital de La Punta"***

Que, a través del Memorando Nº088-2021-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto le manifiesta a la Gerencia de Desarrollo Urbano que dicho documento cumple con el esquema y diseño de la Directiva 001-2019-MDLP/GM, ***"Normas y procedimientos para la formulación, modificación, aprobación y difusión de directivas en la Municipalidad Distrital de La Punta"***, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº101-2019-MDLP/GM y se retorna el documento, a fin de que se sirva realizar el trámite de aprobación correspondiente.

Que mediante Memorando Nº018-2021-MDLP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la aprobación de la mencionada Directiva

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18º numeral 14 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, actualizado por la Ordenanza Nº 007-2019-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva de Órgano Nº001-2021-MDLP/GDU ***"Directiva de Procedimientos en la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de La Punta"***, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución y a mantener actualizada la citada Directiva, por ser de su competencia funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y del texto de la Directiva aprobada en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

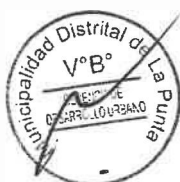


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DAVID A. ALFONSO S. ALFRAGA
Gerente de Desarrollo Urbano



**“DIRECTIVA DE ORGANO N° 001-2021-MDLP./GDU,
DIRECTIVA RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS EN LA
EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA”**



LA PUNTA, 2021

INDICE

I.	FINALIDAD.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	BASE LEGAL.....	3
IV.	ALCANCE.....	3
V.	RESPONSABILIDADES.....	4
	5.1 Gerencia de Desarrollo Urbano.....	4
	5.2 Organización funcional respecto del proceso de ejecución..	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
	6.1 Condiciones básicas para la ejecución presupuestaria directa de obras públicas y proyectos (administración directa).....	5
	6.2 Competencias respecto a la modalidad de ejecución.....	6
	6.3 Control de la ejecución de obras.....	6
VII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	10
	7.1 Actividades previas al inicio de la obra.....	10
	7.2 Del inicio del plazo de ejecución de obra.....	11
	7.3 Actividades durante la ejecución de obra.....	11
	7.4 De las funciones básicas del inspector o supervisor.....	12
	7.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra.....	14
	7.6 Reemplazo del residente de obra.....	18
	7.7 Actividades posteriores a la terminación de obra.....	19
	7.8 De la recepción de la obra.....	19
	7.9. Elaboración del expediente de liquidación técnico - financiero de la obra.....	19
VIII.	GLOSARIO.....	20
IX.	FLUJOGRAMA.....	23





DIRECTIVA DE ORGANO N° 001-2021-MDLP/GM

**DIRECTIVA RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS EN LA EJECUCION, SUPERVISION Y
LIQUIDACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA**

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos que permitan orientar adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

II. OBJETIVO

Normar el proceso de Ejecución de Obras Públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento que ejecuta la Municipalidad Distrital de La Punta.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa.
- Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1432 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal correspondiente.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA modificado por los Decretos Supremos N° 010-2009-VIVIENDA Y 006-2014-VIVIENDA.

IV. ALCANCE

La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio del residente, inspector o supervisor, administrador de obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano será la responsable de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva. También es de cumplimiento obligatorio de los órganos y unidades orgánicas que participan en los diversos actos administrativos que se generen como consecuencia de la ejecución de obras, por la modalidad de administración directa.





V. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerencia de Desarrollo Urbano

Con respecto a la presente Directiva, tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar la designación del Residente y Supervisor o Inspector de Obra, expedientes técnicos, mayores metrados, reducciones, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere.
- b) Supervisar las liquidaciones técnicas-financieras de las obras ejecutadas por administración directa.
- c) Autorizar la ejecución de obras en áreas de uso público en las arterias.
- d) Hacer cumplir las disposiciones sobre ornato, construcción en vías públicas, propiedades públicas y privadas, instalaciones de servicio vial y zonificación de los usos de suelos del plan urbano.
- e) Supervisar la elaboración de expedientes técnicos de las obras a ejecutarse, teniendo en cuenta la contribución especial por obras públicas.
- f) Evaluar el aporte de los beneficiarios para la ejecución de obras públicas, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Participativo.
- g) Controlar y evaluar la ejecución de obras de acuerdo a la programación establecida.
- h) Controlar y evaluar el uso adecuado de los recursos materiales y mano de obra en la ejecución de las obras.
- i) Aprobar las liquidaciones de obras y expedientes técnicos así como la viabilidad de perfiles.

5.2 Organización funcional respecto del proceso de ejecución



- **Personal técnico – Administrativo de obra**
- La Gerencia de Desarrollo Urbano evalúa el requerimiento del personal de obra, en función a la magnitud, al tipo de obra, etc., pudiendo contratarse el siguiente personal:



- **Residente de obra:** Profesional de las especialidades de Ingeniería capacitado para ejecutar obras de infraestructura, encargado del seguimiento y ejecución de una obra designada.
- **Asistente técnico:** Profesional de las especialidades de Ingeniería encargado de asistir en las labores técnicas que desarrolla el Residente de Obra.
- **Topógrafo:** Personal técnico especializado con experiencia, contratado para realizar las mediciones topográficas, nivelación replanteo topográfico, etc, en el terreno de la obra.
- **Maestro de obra:** Personal técnico con experiencia, encargado de dirigir en campo la ejecución de la obra y llevar el control de las labores civiles por parte del personal asignado.
- **Personal de campo:** Personal con experiencia, contratado para la ejecución de la obra, dispuesta por el Residente de Obra, entre ellos; los operarios, oficiales y peones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 CONDICIONES BÁSICAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)

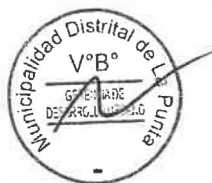
Para fines de control y en el marco de una ejecución técnica que garantice la correcta, eficiente, eficaz y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado, tratándose de la Ejecución Presupuestaria Directa o Administración Directa, se cumplirá con lo siguiente:

6.1.1 Estudio de Pre Inversión declarado viable de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, (INVIERTE.PE).

En concordancia con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto, se considera que todo proyecto de inversión, dentro de la programación de cada pliego presupuestal, se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Se deberá contar con la viabilidad del proyecto, en el nivel que corresponda.

6.1.2 Expediente Técnico aprobado, elaborado de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la Declaración de Viabilidad.

Se considera Expediente Técnico al conjunto de documentos que definen las características técnicas que deben guiar la correcta ejecución de la obra, la municipalidad, previa la ejecución de las obras publicas, elaborara o formulara directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la ejecución de la obra, deberá contarse con el expediente técnico debidamente aprobado por el titular de la entidad o el funcionario designado, con presupuesto actualizado no mayor de 06 meses, documento que estará visado en



todas sus páginas por los profesionales responsables de su revisión, estará conformado al menos por:

- Memoria descriptiva general y por especialidades
- Base de cálculo y criterios generales de diseño
- Especificaciones técnicas
- Planilla de metrados
- Memoria de costos
- Análisis de costos
- Listado de insumos
- Presupuesto detallado por partidas
- Desagregado en gastos generales
- Cronograma de ejecución
- Cronograma valorizado de obra
- Formulas polinómicas
- Estudios básicos
- Estudios específicos
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Planos y diseño definitivos
- Panel fotográfico

6.1.3 Asignación presupuestaria considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura del respectivo Ejercicio Presupuestario y/o Presupuesto Institucional Modificado.

6.1.4 Capacidad técnico – operativo; que incluye: organización, personal, maquinaria y equipo necesario.

6.1.5 Disponibilidad del terreno.

6.2 COMPETENCIAS RESPECTO A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN

6.2.1 Obras por ejecución presupuestaria Directa o por Encargo.

Se denomina así, cuando la entidad pública cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar trabajos. Las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se requieren para su ejecución deberán realizarse mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado vigente; demostrando que su costo total resulta igual o menor al presupuesto referencial.


6.3 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Para la ejecución de una obra se debe de cumplir con efectuar la entrega de terreno al Residente de Obra, suscribiendo el Acta de Entrega de Terreno, este hecho deberá registrarse en el cuaderno de obra.

6.3.1 Sobre el Residente de Obra

1. Toda obra que se ejecute por esta modalidad debe contar con un Residente de Obra, quien debe ser profesional ingeniero civil colegiado y habilitado, con no



 Municipalidad de La Punta	DIRECTIVA DE ORGANO N° 001-2021-MDLP-GDU, DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS EN LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 003-2021-MDLP-GDU	Febrero de 2021

menos de dos (02) años en el ejercicio profesional, siendo personal nombrado o contratado por obra a plazo determinado.

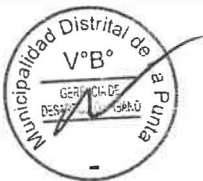
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado, debiendo presentar una Declaración Jurada al respecto.
3. El Residente de Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Supervisor o Inspector. En función a la obra encargada, el Residente de Obra elaborará la documentación (Informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la obra; asimismo, elaborará la liquidación técnica – financiera, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.
4. El Residente de Obra, que incumpla con su permanencia en obra, ausencia en obra, falta de anotaciones diarias en el cuaderno de obra, y retraso sustancial en el avance de ejecución de obra por causas imputables a este, serán sujetos a una sanción administrativa y/o aplicación de penalidad según contrato, los que deben ser indicados por la Gerencia de Desarrollo Urbano.


6.3.2 Sobre el Inspector o Supervisor de Obra

1. Toda obra contará con la inspección o supervisión permanente, función que será desarrollada por profesionales con similares o mayores calificaciones a las exigidas para el Residente de Obra, sea este personal nombrado o contratado, con cargo al proyecto. El inspector o Supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.
2. El supervisor en un plazo de tres (03) días debe de revisar y dar conformidad al informe mensual de Residente sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe con la misma extensión temática que el presentado por este último, incorporando cualquier otro aspecto que sea relevante para fines de proceso de control.

6.3.3 Sobre el Cuaderno de Obra

1. Toda obra contará con un cuaderno de obra legalizado por notario público o juez de paz, foliado y sellado, en el cual deberá anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del Residente de Obra y del Inspector o del Supervisor según sea el caso, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra, en particular, calidad y plazos, esto es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio y término de los trabajos, consultas ordenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente relacionado a la presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre permanencia y uso de los equipos y maquinarias con expresa indicación de las horas de uso de estos últimos, entre otros.
2. El cuaderno de obra debe extenderse en original y tres copias. Las copias se desglosan progresivamente para acompañar los informes mensuales que presentara el Residente de Obra y el Inspector o el Supervisor, según sea el caso.
3. El responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano debe de disponer del archivo de los informes anteriormente indicados y de sus adjuntos.



 Municipalidad de La Punta	DIRECTIVA DE ORGANO N° 001-2021-MDLP-GDU, DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 003-2021-MDLP-GDU	Febrero de 2021

4. El Residente de Obra es responsable del cuaderno de obra y de su permanencia en el lugar de obras, el mismo que estará a disposición del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
5. Si al realizar los asientos se produce una equivocación de escritura, esta será tachada y se escribirá a continuación; no se aceptarán enmendaduras con borrador o corrector.

6.3.4 Sobre los informes de obra

1. El ingeniero residente entregará a la entidad informes de avance de manera mensual o quincenal, de acuerdo a la envergadura o tipo del proyecto, en donde dará conformidades a los diversos servicios o compras que se hicieron con afectación a presupuestos de la obra, además presentara un acta de conformidad sobre el taréo del personal de Obra calificado, especificando los días laborados y el jornal.

6.3.5 Sobre el Plazo de Ejecución de Obra

1. Para fines de control de la ejecución presupuestaria Directa (Administración Directa) el plazo de ejecución se computa desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades:
 - a. Se haya designado al Residente de Obra.
 - b. Se haya realizado la entrega del Expediente Técnico al Residente de Obra.
 - c. Se haya designado al Supervisor o Inspector de Obra.
 - d. Se haya realizado la entrega de terreno correspondiente.
 - e. El responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, debe de realizar oportunamente el requerimiento de maquinaria, equipos, materiales e insumos; según expediente técnico; además del personal de la obra de acuerdo al Cronograma de Ejecución.
2. Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución de las obras, lo cual incluye su etapa de liquidación, se computan por días calendario.
3. Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita por el residente de Obra; si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte a la ruta crítica y este vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:
 - a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
 - b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
 - c) Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
 - d) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografías, pruebas de campo, etc.
4. Ante atrasos injustificados en la ejecución de la Obra, corresponde a la entidad disponer la determinación de las responsabilidades exigibles; en su caso a los profesionales y responsables de la ejecución de obras (Residente de Obra e Inspector de Obra), los señalados atrasos deben ser reportados y cuantificados de



